

## ORDENANZA Núm. 018961

### **UNA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ORDENANDO UNA ELECCION DE BONOS QUE SE LLEVARA A CABO EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019 ; Y PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y PARA RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.**

**CONSIDERANDO QUE** el Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso, Texas ha establecido que se lleve a cabo una elección para determinar si dicho órgano de gobierno estará autorizado para expedir bonos de la Ciudad por las cantidades y para los propósitos identificados a continuación;

**POR LO TANTO, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO, DETERMINA QUE:**

**SECCIÓN 1:** Deberá llevarse a cabo una elección el 5 de Noviembre del 2019 en la Ciudad, misma fecha no será menos de setenta y ocho (78) ni más de noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de la presente y es una fecha de elección uniforme como lo dispone el Código Electoral de Texas, Sección 41.001, con el propósito de presentar las siguientes medidas:

#### **CIUDAD DE EL PASO, TEXAS PROPUESTA “A” – SEGURIDAD PÚBLICA**

“¿DEBERÁ ser autorizado el Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso, Texas, de acuerdo con las leyes que aplican, para expedir bonos de la Ciudad, en una o más series o ediciones y por la suma total de \$413,122,650, con dichas series o bonos, respectivamente, con vencimiento en serie o bien dentro de un periodo que no exceda cuarenta años a partir de su fecha y para venderse a precios y con intereses a tasas (ya sean fijas, flotantes, variables, u otra, pero en ningún momento a una tasa que exceda la tasa máxima anual autorizada por las leyes aplicables al tiempo de dicha expedición), según lo determine el Ayuntamiento de la Ciudad a su discreción, para mejoras públicas permanentes y propósitos públicos, o sea: para adquirir, planificar, diseñar, construir, restaurar, mejorar, ampliar y equipar las instalaciones de seguridad pública, incluyendo adquirir terrenos y servidumbres de paso necesarios o propios del mismo, adquirir vehículos y equipo para el Departamento de Policía y el Departamento de Bomberos, adquirir e instalar arte público relacionado con o parte de alguno o de todos los anteriormente mencionados; y si se gravara un impuesto anual al valor agregado de la propiedad en la Ciudad suficiente para pagar los intereses de los bonos y proporcionar un fondo de amortización para pagar el principal de los bonos a su vencimiento y pagar el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

**SECCIÓN 2:** De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Conjunto para Elecciones y el Contrato para Servicios Electorales (el “Contrato”) que serán firmados con la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, la elección será dirigida por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso de acuerdo con las disposiciones del Contrato. El Administrador Municipal o su representante queda por la presente autorizado a firmar el Contrato y cualquier otro(s) contrato(s) y acuerdos, mancomunados o de otra manera, con la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, o alguna otra entidad pública, con el propósito de que sea el Condado de El Paso quien proporcione todos o alguna parte de los servicios y equipo electoral que requiera la Secretaria Municipal para llevar a cabo la elección. El contrato y los servicios electorales que se proporcionen deberán estar en conformidad con el Capítulo 31, Apartado D, del Código Electoral de Texas y todas las demás y disposiciones aplicables.

Se dividirá la Ciudad en distritos electorales para esta elección y las casillas designadas para la votación en cada distrito electoral se indican en el **Anexo A**, que se adjunta e incorpora a la presente por referencia como parte de esta Ordenanza para todo efecto. Los funcionarios electorales y el número máximo de secretarios para cada casilla se determinará y se nombrará de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

En el día de la elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.

El sitio principal de votación anticipada, las fechas y horas son como se muestran en el **Anexo B**, que se adjunta e incorpora a la presente por referencia como parte de esta Ordenanza para todo efecto. Además, también se podrán autorizar y utilizar unidades móviles de votación en edificios públicos de la Ciudad según lo establezca la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. El **Anexo B**, se puede modificar para incluir cualquier cambio en la votación anticipada señalada por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso y para ajustarse con el Contrato y la Secretaria Municipal queda autorizada para hacer las cualquier corrección o revisión al Anexo B. Lugares adicionales para la votación anticipada pueden ser designados por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. Se nombra a Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso como Secretaria Electoral para la votación anticipada y ella nombrará a los secretarios electorales asistentes para la votación anticipada de acuerdo con el Contrato. Con el propósito de procesar las papeletas de votación emitidas en la votación anticipada, los funcionarios electorales de la mesa directiva para la votación anticipada en esta elección serán nombrados y asignados de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

La Estación Central Contabilizadora para la tabulación y conteo de los votos emitidos en esta elección estará ubicada en el Departamento de Elecciones del Condado de El Paso, 500 E. San Antonio, Despacho 314, El Paso, Texas 79901, y el Administrador, el Supervisor de Tabulación, (Programador), el Juez Presidente y el Juez Presidente Alterno en la Estación Central Contabilizadora serán nombrados y asignados de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

El Administrador y el Juez Presidente de la Estación Central Contabilizadora pueden nombrar secretarios para trabajar en dicha Estación, como lo dispone la Sección 127.006 of Código Electoral.

**SECCIÓN 3:** Un sistema o sistemas que cumplan con las normas y requisitos del Código Electoral de Texas, según enmienda, se adopta y aprueba para la votación anticipada por comparecencia en persona y por correo y para la votación el día de la elección.

Las papeletas oficiales para votación se elaborarán de acuerdo al Código Electoral de Texas, para permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta arriba citada que debe aparecer en la papeleta sustancialmente como sigue:

### **CIUDAD DE EL PASO, TEXAS PROPUESTA “A” – SEGURIDAD PÚBLICA**

“LA EMISION DE BONOS DE RESPONSABILIDAD GENERAL POR \$413,122,650 PARA INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA INCLUYENDO VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA Y EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y PARA IMPONER UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS”.

**SECCIÓN 4:** En esta elección se les permitirá votar a todos los electores calificados residentes de la Ciudad y en el día de la elección, dichos electores votarán en las casillas designadas para el distrito electoral en que

residan. Esta elección se llevara a cabo y se conducirá de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas y el Código de Gobierno de Texas, Capítulo 1251, y hasta donde se requiere por ley, todo el material electoral y procedimientos deberán imprimirse tanto en inglés como en español.

**SECCIÓN 5:** Una copia fiel de esta Ordenanza, incluyendo su traducción en español, deberá ser publicada (i) en el Edificio del Ayuntamiento de la Ciudad con un mínimo de veintiún (21) días antes del Día de Elección; (ii) en tres sitios públicos adicionales dentro de la Ciudad con un mínimo de veintiún (21) días antes del día de la elección, (iii) en un sitio predominante en cada casilla de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) junto con cualquier muestra de la papeleta elaborada para la elección, en un lugar predominante en el sitio web de la Ciudad en el internet no menos de veintiún (21) días antes del día de la elección. El aviso de la elección, según lo requieren el Código Electoral de Texas y el Capítulo 1251 del Código de Gobierno de Texas, incluyendo la traducción del mismo al español, deberá publicarse en un periódico de circulación general en El Paso el mismo día, en cada una de dos (2) semanas consecutivas, y la primera de dichas publicaciones en dicho periódico se publicará no más de treinta (30) días y no menos de catorce (14) días completos anteriores a la fecha de la elección.

**SECCIÓN 6:** De acuerdo con el Código Electoral de Texas, Sección 3.009(b), la cantidad total del capital principal pendiente de pago en las obligaciones de la Ciudad garantizadas con impuestos al valor agregado al inicio del año fiscal de la Ciudad 2018/2019, por un total de \$1,345,785,000; la cantidad total de intereses vencidos en las obligaciones de crédito garantizadas con impuestos al valor agregado al inicio del año fiscal de la Ciudad 2018/2019, sumaron \$740,079,250.76; y la tasa del impuesto sobre los servicios al valor agregado a partir de esta fecha para la Ciudad para el año fiscal 2018/2019 es de \$0.2861 por \$100 de valuación gravable tributable. En base en la situación del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Ordenanza, la máxima tasa de interés neto en vigor para cualquier serie de bonos se estima ser 4.5% (expresado como tasa de interés neto aplicable a cualquiera de tales series de bonos). Dicha tasa máxima estimada se proporciona como información y de acuerdo con los requisitos de la ley de Texas, pero no es una limitación en la tasa de interés en la que los bonos, o alguna serie de los mismos, se pueden vender. Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra manera en un número de años específico (pero no más de 40 años de su fecha), como lo prescriben las leyes aplicables de Texas.

**SECCIÓN 7:** Por la presente esta Ordenanza incorpora las disposiciones del Contrato, y hasta el grado de algún conflicto entre esta Ordenanza y el Contrato, las disposiciones del Contrato regirán. Al incorporar todas las condiciones esenciales necesarias para un acuerdo mancomunado para elección, el propósito es que esta Ordenanza cumpla con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acción por parte del Ayuntamiento de la Ciudad. El Alcalde, el Administrador Municipal, la Secretaria Municipal o algún otro funcionario Municipal adecuado, por la presente queda autorizado para corregir, modificar o cambiar la información en esta Ordenanza y en los Anexos basándose en el formato final de las papeletas o de ubicaciones finales, fechas y horas finales acordadas por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso y por la Ciudad así como incorporar locales adicionales para la votación anticipada según los designe la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. Los asuntos contenidos en esta Ordenanza relacionados con asuntos discrecionales y de procedimientos pueden ser enmendados con la aprobación del Administrador Municipal y los asuntos de procedimiento no establecidos por esta Ordenanza se establecerán por una resolución del Ayuntamiento de la Ciudad. El Administrador Municipal y la Secretaria Municipal, en consulta con el Abogado Municipal, quedan autorizados y se les ordena tomar cualquier acción necesaria para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas, o de algún otro estatuto o constitución estatal y federal al llevar a cabo la realización de la elección, esté o no expresamente autorizada en la presente.

**SECCION 8:** Oficialmente se establece, se determina y se declara que la sesión en la que esta Ordenanza se aprueba estuvo abierta al público y que se dio aviso público sobre la hora, lugar y objeto de los asuntos públicos que se tratarían en esta sesión, incluyendo esta Ordenanza, todo como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según enmendado.

**SECCION 9.** Si alguna de las disposiciones de esta Ordenanza en su aplicación a alguna persona o circunstancia se tuviera como inválida, sin embargo, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias será válida, y este Ayuntamiento por la presente manifiesta que esta Ordenanza hubiera sido aprobada sin dicha inválida disposición.

*(El resto de ésta página se deja en blanco intencionalmente)*

ACORDADO Y APPROBADO este día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

\_\_\_\_\_  
Dee Margo, Alcalde

TESTIGO:

\_\_\_\_\_  
Laura D. Prine  
Secretaria Municipal

APROBADO EN CUANTO A FORMA

\_\_\_\_\_  
Karla Nieman  
Abogada Municipal

APROBADO EN CUANTO A CONTENIDO

\_\_\_\_\_  
Robert Cortinas  
Director Financiero

(Sello de la Ciudad)

